CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 193 DE 2026.

CONTRATANTE	E.S.E. CAMU IRIS LOPEZ DURAN DE SAN ANTERO – NIT. 812.002.993-3
CONTRATISTA	REMBERTO DIZ CARDENAS C.C No 1.072.523.007 de San Antero
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS PARA MANEJO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, PAGINA WEB, MANEJO DE LA RED Y SERVICIOS DE LA ENTIDAD, MONTAJE DE INFORMES EN LA ESE CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN.
VALOR DEL CONTRATO	**SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000,00) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE SUSCRIPCION	1 DE JULIO DE 2026
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	0302 DEL 1 DE JULIO DE 2026

Entre los suscritos a saber, **LUZ AIDA SUÁREZ FIGUEROA,** vecina del municipio de San Antero, identificada con cedula de ciudadanía N°1.063.136.724 expedida en lorica, actuando en nombre y representación de la **E.S.E CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN DE SAN ANTERO- NIT. 812.002.993-3,** nombrada mediante Decreto N°003 del 2 de Enero de 2025, y acta de posesión de la misma fecha, por una parte, y por la otra, el señor REMBERTO DIZ CARCENAS, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1.072.523.007 expedida en Aan Antero, domiciliado en san antero, quién para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **a)** El artículo 194 de la Ley 100 de 1993, crea las **EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO** como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas y Concejos. **b)** Que la Ley 100 de diciembre de 1993, establece que el objeto de las Empresas Sociales del Estado es la prestación de los servicios de salud como Servicio Público a cargo del Estado, como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **c)** Que mediante acuerdo municipal se creó **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, del orden Municipal **E.S.E. CAMU IRIS LOPEZ DURAN. d)** Que de conformidad con el artículo 195, numeral 6 de la Ley 100 de 1993 y Articulo 16 del Decreto 1876/94, las Empresas Sociales del Estado se regirán para efectos contractuales por el derecho privado. **d)** Que el señor REMBERTO DIZ CARDENAS, presentó a la E.S.E., su hoja de vida en la que se encuentra demostrada la idoneidad y la experiencia para celebrar y ejecutar el presente contrato, actuando de manera independiente, sin subordinación y con libertad en el manejo de su horario; **e)** Que la necesidad planteada obedece a un interés serio y jurídicamente atendible. **f)** Que se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica para que preste sus servicios profesionales para el desarrollo de actividades como la PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS PARA MANEJO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, PAGINA WEB, MANEJO DE LA RED Y SERVICIOS DE LA ENTIDAD, MONTAJE DE INFORMES EN LA ESE CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN. **g)** Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad No. 0302 del primero (1) de julio de 2026, para asumir el valor del contrato. En razón a lo anterior hemos acordado celebrar el presente contrato en cual se regirá por las siguientes clausulas: **Cláusula Primera - Objeto del Contrato.** PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS PARA MANEJO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, PAGINA WEB, MANEJO DE LA RED Y SERVICIOS DE LA ENTIDAD, MONTAJE DE INFORMES EN LA ESE

CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN. **Cláusula Segunda – Obligaciones del Contratista:** En cumplimiento del contrato el contratista se comprometerá a: **1.**- cumplir el objeto contractual 2. Gerencia de información: administrar la información que se manejen en las distintas dependencias (clasificar, ordenar, libre acceso de la información, describir y valorar documentos para la toma de decisiones). 3. Recolección de datos: verifica que la recolección de la información en las distintas dependencias se cumpla a cabalidad para poder alimentar el sistema de información. 4. Procesamiento y análisis de la información: Una vez que se alimenta el sistema de información se procesa para obtener ciertos resultados para ser analizados y pros y presentados a las directivas o a quien sea necesario. 5. Detección de variables: Analiza la variabilidad de la información esperada por meses o períodos y poder detectar que está provocando la variabilidad para tomar correctivos si fuese necesario. 6. Transmisión y distribución de la información: verificar los canales de transmisión y distribución de la información para la alimentación del sistema de información y el entorno con el que interactúan en las distintas dependencias. 7. Almacenamiento: mantener un sistema adecuado de almacenamiento de la información que se maneja en toda la E.S.E, con el fin de garantizar un buen flujo de la información. 8. Seguridad: implantar sistemas para la seguridad de la información que se maneja dentro de la E.S.E con el fin de garantizar un buen fluido de la información. 9. Medición de satisfacción temática: realizar encuestas que midan el grado de satisfacción del usuario final con el sistema que redunden en el buen funcionamiento del sistema. 10. Manejo de software y Hardware: garantizar en buen funcionamiento de todos los dispositivos eléctricos, electrónicos, informáticos y programas a instalar y afinar que intervienen directa o indirectamente en el sistema de información. 11. Administración de la base de datos tener el mayor cuidado de la información y velar por la integridad de la base de datos realizando actualizaciones en cuanto sea necesario y realizando copias de seguridad de forma periódica. 12. montaje de reportes de SISPRO: montaje de los reportes de información a la plataforma SISPRO 030, facturación y estado de cuentas EPS, 014 facturación IPS, 256 oportunidad en citas 2175 atenciones PYP, Pame sismed. 13. Presentar informes de ejecución contractual parciales y finales de acuerdo con los lineamientos establecidos en la supervisión del contrato. 14.- Mantener indemne al Contratante frente a cualquier daño o perjuicio ocasionados a bienes o terceros causados por su acción, omisión o negligencia por lo que responderá civil y penalmente. 15.- Acreditar su afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, ARL y Pensión, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003. 11.- Realizar las demás actividades que le sean asignadas y sean afines con el objeto del contrato. **Cláusula Tercera – Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (2) meses, contado a partir del día de suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del presente contrato. **Cláusula Cuarta - Valor del contrato y forma de pago:** El valor del contrato asciende a la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) M/CTE**, el cual se pagará en DOS (02) pagos, cada uno, por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) M/CTE** mes vencido, previa presentación de cuenta de cobro, informe de ejecución de actividades, certificado de cumplimiento de labores expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago de seguridad social, acta de liquidación y demás documentos solicitados. PARAGRAFO: Para cada pago deberá acompañarse el pago de la seguridad social y riesgos laborales, con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Trabajo y de Salud y Protección Social al respecto. **Cláusula Quinta – Declaraciones del Contratista:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la ESA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.**3.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **5.** El Contratista se encuentra plenamente facultado para ejercer la profesión y no tiene sanciones disciplinarias que le impidan su ejercicio.**6.** Tiene el conocimiento, la experiencia y las condiciones profesionales necesarias para cumplir el objeto del presente contrato. **Cláusula Sexta – Derechos del Contratista: 1.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula Cuarta del presente Contrato. **Cláusula Séptima – Derechos**

del Contratante: 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **Cláusula Octava – Obligaciones Generales del Contratante: 1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para cumplimiento del objeto contractual. **Cláusula Novena – Responsabilidad:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula Primera del presente Contrato. Además, asume responsabilidad profesional por la ejecución de la actividad a su cargo, en desarrollo de la cual, empleará su mejor esfuerzo calificado para la realización de la labor encomendada. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **Cláusula Decima – Clausulas Excepcionales:** Las partes pactan por vía excepcional a favor de la ESE, las siguientes Cláusulas exorbitantes de la Contratación estatal: interpretación, modificación, terminación unilateral y declaratoria de caducidad, en los mismos términos en los cuales aparece en las Leyes 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o reformen. **Cláusula Decima Primera– Sanciones Contractuales. -** Las partes aceptan en forma expresa la imposición de sanciones por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas por el presente contrato respecto del Contratista así: **1) MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente A LA ESE, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado para el efecto, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo. **2) CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato por incumplimiento total del mismo por parte del Contratista. Estas sanciones serán impuestas por la ESE mediante Resolución motivada y sus valores ingresarán al tesoro de la Entidad directamente del saldo a favor del Contratista si le hubiere, o de la garantía respectiva, y si esto no fuere posible se acudirá a la vía judicial. En lo relacionado con la notificación y los Recursos de la respectiva providencia se sujetará a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo. **Cláusula Décima Segunda –Cesión del contrato:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESE. **Cláusula Décima Tercera – Indemnidad:** El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **Cláusula Decima Cuarta– Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula Decima Quinta – Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. **Cláusula Décima Sexta – Supervisión Del Contrato.** La E.S.E ejercerá la Supervisión del presente contrato, por intermedio de quien designe el ordenador del gasto o por el funcionario que designe para el desarrollo de esta labor, y tiene bajo su responsabilidad entre otras funciones: **a)** El estricto seguimiento sobre la ejecución del contrato, **b)** la presentación de los informes necesarios sobre el desarrollo del mismo. **c)** el reporte oportuno de cualquier irregularidad, solicitando cuando así lo considere, informes al contratista que podrán ser verificados en cualquier momento. **d)** Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones frente a los Sistema de Seguridad Social Integral, previstos en la Ley 789 de 2002 y la cotización

mensual de las mismas. Por todo lo anterior consideramos importante y conveniente se realice la presente contratación. **PARAGRAFO PRIMERO:** En beneficio de este acuerdo y con el ánimo de velar por el cumplimiento de las normas legales que gobiernan en su totalidad los beneficios y obligaciones que nacen de este contrato, la E.S.E podrá en cualquier momento realizar auditorías para el mejoramiento continuo al CONTRATISTA, el cual se obliga a permitirlas. **Cláusula Decima Séptima– Anexos del Contrato:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos. **2.** La oferta presentada por el Contratista. **3.** Los documentos precontractuales. **4.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **Cláusula Decima Octava– Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución requiere, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **Cláusula Décima Novena- Garantías:** Teniendo en cuenta que se trata de la modalidad de contratación directa, acorde con el Estatuto de contratación y los requerimientos de la entidad no se hace necesario la exigencia de garantías. **Cláusula Vigésima - INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL**: Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de prestación de servicios y que se ejecutara única y exclusivamente entre la E.S.E y el CONTRATISTA, en tales condiciones no se establece vínculo laboral entre las mismas. **Cláusula Vigésima Primera - Registro y apropiaciones presupuestales:** la E.S.E. pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal adjunta correspondiente a la vigencia 2026. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Cláusula Vigésima Segunda - Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la sede de la E.S.E y el domicilio contractual en el municipio de San Antero - Córdoba. **Cláusula Vigésima Tercera - Normas y declaraciones:** El presente contrato se rige por el Régimen de Contratación ordenado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, por el Acuerdo No. 002 de 2016; por el Código de Comercio y Código Civil. **Clausula Vigésima Cuarta— Conocimiento Pleno De Las Condiciones Contractuales:** Las partes de este contrato, manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del mismo, por lo que, en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.

El presente contrato se suscribe en San Antero - Córdoba, el primero (1) de Julio de dos mil veintiséis (2026).

LUZ AIDA SUÁREZ FIGUEROA
GERENTE
E.S.E CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN
Contratante

REMBERTO DIZ CARDENAS
C.C 1.072.523.007 de San Antero
Contratista